

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO VIII

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ARTICULO 41. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:

- I. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS, PLENOS ESTATALES Y DAR LECTURA DE ELLAS EN LAS SIGUIENTES REUNIONES, ASÍ MISMO LEVANTAR ACTAS EN REUNIONES DE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, REUNIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LA COMISIÓN DE NEGOCIACIONES DEL S.U.T.S.E.M.
- II. LLEVAR REGISTRO Y CONTROL DE LOS ACUERDOS, TURNÁNDOSE A LAS SECRETARIAS RESPECTIVAS PARA SU ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO.
- III. FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DE DEBATES EN SU CASO, LAS ACTAS RESPECTIVAS UNA VEZ APROBADAS.
- IV. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES DETERMINEN.